



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2024-MDSM-A

San Marcos, 06 de febrero de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 0009-2024-MDSM/GAF/OCP-JPG, de fecha 13 de enero de 2024, el Informe Legal N° 79-2024-MDSM-OAJ, de fecha 01 de febrero de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 0009-2024-MDSM/GAF/OCP-JPG, de fecha 13 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, remite informe a la Subgerencia de Abastecimiento, solicitando la emisión de acto resolutorio para subsanar las observaciones presentadas por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), referido al trámite de inmatriculación de una Ambulancia a favor de esta Entidad. Asimismo, remite la Esquela de Observación presentada por el la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. En ese sentido, mediante Informe Legal N° 079-2024-MDSM-OAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del tipo de uso del vehículo;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – PRECISAR que el Vehículo Sin Placa Marca TOYOTA Modelo HILUX, Carrocería PICK UP, color BLANCO, con Motor N° 2GDC814244 Serie N° 8AJDB8CB0N5510011, será destinado para actividades o funciones del resguardo del orden público (ambulancia).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, para los fines que corresponda; y demás gerencias y/o unidades orgánicas de la municipalidad para fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
**Manuel Carlos Ugarte Medina**  
DNI N° 43949076  
ALCALDE